

Mercurio Gaditano

Cádiz lunes 23 de mayo de 1814.



Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 4.^{as} y 58': se pone á las 7y 2'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 11.^{as} 56' y 18"—Es el día 5 de la luna. Sale á las 8y 51' de la mañana. Se pone á las 11y 9' de la noche—**Mareas**: Primera alta: á las 4y 25' de la madrugada. Primera baja: á las 10y 38' de la mañana. Segunda alta: á las 4y 56' de la tarde. Segunda baja: á las 11y 9' de la noche.

La aparición de Santiago, apóstol.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de PP. Franciscos Descalzos. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Gefe de día**: D. Juan Antonio Fábregues, coronel del regimiento de Gerona. **Parada**: los cuerpos de la guarnición. **Ronda**: Gerona. **Teatro**: Milicias. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

AMERICA.

Para que se conozca el cúmulo de la extravagancia que dirige las cabezas de los perturbadores de América, bastará leer el siguiente párrafo sacado de la gaceta de Montevideo.

Plan del Gobierno presentado al congreso del Paraguai por el Dr. Francia, y aprobado por aclamación:

Señor: Cumpliendo con lo ordenado por V. M. y teniendo en consideracion las precisas circunstancias con el justo fin de consolidar la union y precaver cualquiera desavenencia en lo ulterior, hemos formado de comun acuerdo el siguiente: **Reglamento de gobierno.**

ART. 1.º Continuarán en el gobierno superior de la provincia solamente los dos ciudadanos Don Fulgencio Yegros y Don José Gaspar Francia, con denominacion de **cónsules de la república del Paraguai**, y se les confiere la graduacion y honores de brigadieres de ejército, de que se les libraré despacho firmado del presidente actual del congreso, secretario y sufragantes de actuacion con el sello del Gobierno.

2.º Usarán por divisa de la dignidad consular el sombrero orlado con una franja azul con la escarapela tricolor de la república, y tendrán jurisdiccion y autoridad en todo igual, la que ejercerán unidamente y en conformidad. Por consecuencia, todas las providencias de gobierno se expediran firmadas por los dos.

3.º Su primer cuidado será la conservacion, seguridad, y defensa de la república con toda la vigilancia, esmero y actividad que exigen las presentes circunstancias.

4.º La presidencia quedará en adelante reducida solamente á lo interior del tribunal, que han de componer unidamente los dos cónsules. De consiguiente, será limitada á la economía y régimen interior del tribunal, cuyo tratamiento será el de Excelencia; pero los cónsules tendrán el correspondiente al grado militar que les queda conferido.

5.º La comandancia general de las armas de la provincia se ejercerá por la jurisdiccion unida de los dos cónsules.

6.º No obstante esta disposicion, la fuerza viva y efectiva, esto es, la tropa veterana de cualquiera clase que sea, así como el armamento mayor y menor, pólvora y municiones de toda especie, se distribuirán por mitad al mando y cargo particular de cada uno de los dos cónsules, y está tendrá su respectivo parque ó almacén en el lugar ó alojamiento de sus cuerpos respectivos para su debida autoridad.

7.º Habrá dos batallones de infanteria de tres ó cuatro compañías cada uno por ahora, ó de mas ó ménos segun las circunstancias; de suerte que cada cónsul tendrá su batallón, y será su gefe y comandante particular y exclusivo. Será tambien gefe y comandante particular de una de las dos actuales compañías de artilleria, aplicándose á este respecto la primera de ellas al cónsul Yegros, y la segunda al cónsul Francia. Este creará el batallón de que le correspondía ser gefe y comandante, y para una de sus compañías podrá tomar, si quiere, la quinta del actual batallón, del que quedará de gefe y comandante el cónsul Yegros.

8.º Los oficiales y demás individuos de estos

cuerpos serán à satisfaccion de sus respectivos comandantes los sobredichos cónsules; pero los despachos de oficiales de cualquiera de ellos se librarán en union por los cónsules, à propuesta y eleccion de aquel à quien corresponda; y del mismo modo las causas particulares de cualesquiera individuos de los expresados cuerpos de una y otra comandancia deberán ventilarse y juzgarse por la jurisdiccion unida de los cónsules.

9.º La presidencia interior del tribunal en los términos expresados rolarà de aquí adelante alternando los dos cónsules por cuatro meses cada uno. El que la exerza solo se titularà cónsul de turno, y de ningun modo cónsul presidente, para evitar las equivocaciones de que ha sido origen esta última denominacion. En esta conformidad entrará ahora de turno el cónsul Francia. La traslacion de esta presidencia, cumplido el tiempo respectivamente al turno de cada cónsul, se extenderà por diligencia firmada por los dos en el libro de acuerdos, y de ello se pasará noticia al cabildo de esta ciudad para su inteligencia.

10. Se destinará en las casas de Gobierno una pieza para tribunal comun y público de ambos cónsules. Estará abierta à las horas de audiencia y despacho, y de su régimen y formalidad se encargará à su vez el cónsul que esté de turno.

11. En los casos de discordia, en cuanto no se oponga à lo determinado en el presente reglamento, la dirimirá el secretario, y si hubiese dos lo executará aquel à quien corresponda actuar en los negocios de la clase en que ocurra la discordia.

12. Se dexa al arbitrio y prudencia de los dos cónsules el arreglar de comun acuerdo y conformidad todo lo conveniente al mejor despacho y expediente de todos los negocios de Gobierno en todos sus ramos; así como la conservacion de uno ó dos secretarios; y del mismo modo la creacion de un tribunal Superior de recurso, que deberá conocer y juzgar en última instancia conforme à las leyes, segun la naturaleza de los casos y juicios que se dexasen à su conocimiento.

13. Los cónsules con audiencia y consulta del mismo cabildo de esta ciudad arreglarán tambien el sueldo que deban tener así ellos como los secretarios y miembros del nuevo tribunal, ó cámaras de recursos, si se creasen.

14. Si alguno de los dos cónsules faltase absolutamente del Gobierno por muerte ó por retiro, procederá el que quedase à convocar dentro de un mes à congreso general de la provincia, en la forma, método, y número de mil sufragantes, elegidos popularmente en toda la comprehension de la provincia como al presente; y sin perjuicio de esta deliberacion se establece tambien como lei fundamental, y disposicion general perpetua é invariable, que en lo venidero se celebrará anualmente un congreso general de la provincia al propio modo, con la misma formalidad, número, y circunstancias; señalándose à este efecto el dia 15 de cada mes de octubre, en cuya conformidad se expedirán puntualmente las correspondientes convocatorias à mediados de setiembre, con el justo fin de que la provincia

oportunamente, ó al ménos una vez al año pueda congregarse à tratar lo mas conducente à la felicidad general, à mejorar su gobierno, si fuese necesario, à ocurrir à cualesquiera abusos que puedan introducirse; tomando las disposiciones, y haciendo los establecimientos mas bien meditados con el conocimiento que da la experiencia.

15. Se observará el presente reglamento hasta la determinacion del futuro congreso, y se copiará en el libro de acuerdos del Gobierno.

16. Los cónsules comparecerán inmediatamente à jurar ante el presente congreso el observar y hacer observar fiel y cumplidamente el presente reglamento. Lo mismo executarán por su orden todos los oficiales de las tropas acuarteladas, los cuales tomarán igual juramento en el cuartel à los individuos de sus respectivas compañías, dando cuenta con la diligencia para su agregacion à las actuaciones del congreso; con prevencion que el que rehusase este reconocimiento y juramento será despedido del cuerpo, así como castigado con la misma pena y otras mas severas el que despues de reconocido y jurado el presente reglamento de cualquiera manera lo quebrantare.

17. Queda adoptado por la provincia el método y número de sufragantes del presente congreso; y por lo mismo se prohíbe al Gobierno el que sin deliberacion de otro semejante congreso pueda variar ni mudar esta forma y número de sufragantes. Asuncion, octubre 12 de 1813—Firmado etc.

COMERCIO.

VALES.

Dia 22 de mayo—[Sin curso por ser festivo.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 21 de mayo al del 22 se han habilitado para salir:

Bergantin ingles San Vicente Ferrer, Joaquin Macaro, con efectos, para Trieste. Goleta id. duque de Sussex, Jorge Cupich, con azúcar, para Liorna. Místico español San Pedro, Diego Carbonell, en lastre, para Huelva. Místico id. San José y Animas, Vicente Trilles, en lastre, para Málaga.

Desde el mediodia del 21 de mayo al del 22 han entrado:

De Santander bergantin goleta española Santo Tomas, cap. Don José Puente, en lastre, en 12 dias: consignado à la Viuda de Isturiz. De San Juan del Puerto falucho id. San Francisco, José Barroso, con leña, en 12 horas. De Portsmouth y Lisboa fragata de guerra inglesa Eurotas, su comandante el caballero Kuox, en 3 dias: conduce al contra-almirante el honorario Charles E. Fleming. De Muros y Lisboa quechemarin español Santo Tomas, cap. Ramon Rendon, con harina, en 5 dias: consignado à Don Diego Butler. De Sevilla místico id. San José y Animas, Antonio Rico, con naranjas, en 1 dia. De Huelva falucho id. San José y Animas, José Pinzon, con naranjas, en 1 dia. De Mujia, en Galicia, quechemarin id. Nuestra Señora de la Barca y Animas, Domingo Antonio Romero, en lastre, en 7 dias.

PRECIOS CORRIENTES.

| GENEROS DE IMPOR- tacion. | PRECIOS EN Reis. | TRASBORDO y gastos, poco mas o menos. |
|--|---------------------|---|
| <i>Por libra.</i> | | |
| Beceros de Inglaterra . . . | 700 | 740 |
| Aceite de linaza | 140 | |
| Fier. de Vizcaya de 6 y 18 q. | | |
| Goma Senegal | 185 | 190 |
| id. Arabiga | 210 | 220 |
| Verdete seco | 10 | 1100 |
| Azogue | 550 | |
| Azafran | 3800 | 60 |
| Maná surtido | 480 | 600 |
| Opio | 3600 | 3700 |
| Cera amarilla | 320 | |
| Manteca de vaca | 140 | |
| Cerda de Turin | 90 | |
| id. Monfer. y Lomb. | 70 | |
| Trama | 50 | 5200 |
| Seda en rama | 3400 | 3600 |
| id. torcida | | |
| Lino para zapateros | 260 | 280 |
| <i>Por cobado, que es medida equivalente a 1 de vara española.</i> | | |
| Grisetas de Florencia anchas | 1300 | |
| id. estrechas | 800 | |
| Terciopelo surtido | 30 | |
| <i>Por pieza.</i> | | |
| Bretañas de Francia anchas. | | |
| id. id. estrechas | | |
| Platillas | | |
| Lonas p. velas de Rusia . . . | 180 | |
| Cañamazos ingleses | 60 | 80 |
| id. Grosor de Dantzic... | | |
| <i>Por almud.</i> | | |
| Aceite Metal. | 3900 | 40 |
| Rom de Jamaica | 40 | 4800 |
| <i>Por arroba.</i> | | |
| Anis | | |
| Cominos | 3200 | |
| Piedra-alumbre | | |
| Albayalde en piedra | 4800 | 50 |
| <i>Por barril.</i> | | |
| Alquitran de Suecia | 100 | |
| de América | | |
| Pez. de Suecia | 130 | |
| Carne de vaca salada de Irl. | 210 | 220 |
| id. de puerco | 250 | 260 |
| id. de vaca de Améric. | 180 | |
| id. de puerco | 230 | 240 |
| <i>Por 5 arrobas.</i> | | |
| Lino de Rusia | 330 | 350 |
| Cañamo de id. | 230 | 250 |
| id. de Italia | | |
| <i>Por quintal.</i> | | |
| Fierro de Suecia surtido . . . | 4200 | 4400 |
| id. español de Vizcaya.. | | |
| Acero de Suecia en barras . . . | 100 | |
| id. en cajas | 160 | |
| id. de Trieste surtido.. | 120 | 130 |
| Plomo ingles en barras | 7600 | 7800 |
| id. de España | 60 | |
| Brea de Francia | | |
| Resina | | |
| Bacalao | 8200 | 8500 |
| Arroz de Carolina | 70 | |
| Palo-campeche | 4300 | 4400 |
| <i>Por cada 3 caxones.</i> | | |
| Hoja de lata 1 + 2 s. | 390 | |
| <i>Tablazon.</i> | | |
| Tablas de Suecia 14. 3. 2. . . | | |
| <i>Por fanega.</i> | | |
| Trigo recio | 1160 | |
| id. inferior | 960 | |
| id. de levante | 760 | |
| id. inferior | 720 | |
| id. de la tierra | | |
| id. inferior | | |
| Maiz amarillo redondo | 540 | 760 |
| id. grano chato de Amèr. | 400 | 640 |
| Cebada | 540 | 700 |
| Centeno | 500 | 700 |
| <i>Por barrica.</i> | | |
| Harina de América | 11400 | 120 |
| id. de Francia | | |
| <i>Por resma.</i> | | |
| Papel de Holanda real (N. 51 | | |
| id. Imperial | | |
| id. de cartas | 6500 | 70 |
| id. Florete bl. de 16 à 17 | 2600 | 2700 |
| id. azulado | | |
| id. corriente | 1800 | |
| id. ordinario corriente. | 1600 | |
| id. para liar | 900 | |
| id. de Francia grande | 1300 | |
| id. pequeño | 800 | |

[Lisbon, 3 de mayo.]

| GENEROS DE EXPOR- tacion. | PRECIOS EN Reis. | TRASBORDO y gastos, poco mas o menos. |
|---|---------------------|---|
| <i>Por libra.</i> | | |
| Algodon de Fernambuco . . . | 360 | 370 |
| id. Bahia | 330 | 340 |
| id. Marañon | 330 | 340 |
| id. Pará | 320 | |
| Ipecacuana | 2300 | |
| Añil del Brasil | 800 | 900 |
| Clavo fino, especia, Marañon | 360 | |
| Gengibre | | |
| Cueros de B. aires: 30 à 32. | 115 | 120 |
| id. del Rio: 24 à 30. | 110 | 120 |
| id. de Bahia: 24 à 28. | 115 | 120 |
| Atanados de Lisboa | 200 | 220 |
| id. de Marañon | 120 | 140 |
| Añil de la India | 1600 | 1800 |
| Canela de Goa | 580 | 600 |
| Pimienta de Goa | 220 | 230 |
| id. de Malabar | 210 | 220 |
| Té perla | 1600 | 1700 |
| id. Uxim | 10 | 1050 |
| id. Haisson | 10 | 1050 |
| id. Seguin | 500 | |
| id. Seuchon | 500 | 600 |
| id. Canfu | 400 | |
| id. Boy | 280 | |
| <i>Por pieza.</i> | | |
| Mahones anchos | 1500 | 1550 |
| id. estrechos | 750 | 800 |
| id. azules | 2500 | 2600 |
| id. blancos anchos | 950 | 10 |
| Cueros salados de Fernam- buc 30 à 32. | 2600 | |
| id. id. 24 à 28. | 2200 | |
| id. id. bahia. 24 à 26. | 2400 | |
| id. id. Marañon. 16 20. | 1750 | 1800 |
| Baquetas de Fernambuco . . . | 1200 | 1300 |
| id. Bahia | 10 | 1100 |
| id. Marañon | 850 | 10 |
| <i>Por arroba.</i> | | |
| Azúcar blanca del Brasil . . . | 3800 | 40 |
| id. terciada | 3200 | |
| Tabaco torcido ó negro | 3600 | |
| Zarzaparrilla | 200 | |
| Cacao Pará | 3800 | 3900 |
| Café del Rio | 4200 | 4800 |
| id. Pará | 4200 | |
| Lanas lavadas de Elvas | | |
| id. Campo-mayor | | |
| Higos secos | 10 | 1200 |
| Sebo del Brasil | | |
| <i>Por quintal.</i> | | |
| Palo amarillo | | |
| id. de Fernambuco | | |
| Orsela | | |
| Arroz del Brasil | 3200 | 6400 |
| <i>Por almud. de 20 botellas.</i> | | |
| Vino Malvasia Madera | 80 | |
| id. Madera seco | 60 | |
| id. Setubal moscatel | 80 | |
| id. Carcavelos | 50 | |
| id. blanco de Lisboa | 40 | |
| id. de Oporto | 60 | |
| Miel de caña del Brasil | 1600 | 20 |
| <i>Por pipa.</i> | | |
| Aguardiente del Brasil | 750 | |
| id. Islas Azores | | |
| <i>Por barril de 4 almudes.</i> | | |
| Aceite de Copaiva | | |
| <i>Por moio.</i> | | |
| Sal de Lisboa | 6400 | |
| id. de Setubal | 2250 | |
| <i>Por caja de 300 à 400.</i> | | |
| Naranjas | 2800 | |
| Limonas | 50 | |
| <i>Cambios.</i> | | |
| Londres | | 75 |
| Cádiz | | 2650 |
| Pérdida del papel moneda . . . | | 22 p. 2 |



Los siguientes artículos se han hallado escritos en un papel que envolvía seda, y que sin duda se dexaron olvidados en alguna tienda: parecen demasiado curiosos para que se condenasen al olvido, y no deben ser mui agenos de la instruccion pública.

A. B. C. Ciencia de muchísimas personas que se tienen por mui sabias. *Amigos*. Nada es más comun que el nombre, y nada mas extraño y peregrino que la cosa. *Beneficio*. Dicha de los corazones sensibles, y suplicio, cuando se favorece á ingratos. *Circunstancias*. Hacen tantos delinquentes como las pasiones. *Cafès*. Nombre supuesto que no explica bien la cosa: lo que ménos se hace en ellos es tomar café. *Critica*. Esta voz se ha hecho hoi sinónima de desenfreno. *Decision*. Autoridad de necios muchas veces. *Dictominar*. Verbo activo y mui culto, que se puede usar en escritos legales. *Disputa*. Voz anticuada, véase *polémico*. *Gloria póstuma ó humana*. Quimera que se varia á lo infinito. *Golosina*. En estos tiempos se ha aumentado la significacion de esta voz á mil objetos mas que en tiempo de Trajano. *Gusto*. Voz anticuada, véase *placer*. *Increible*. Expresion mui de moda. *Insoportable*. Palabra sonora de las que contribuyen á domar la dureza de la lengua. *Insufrible*. Voz anticuada que ya no se usa. *Imperturbable*. Véase *insoporable*. *Libertad*. Bien que un sexó mui bonito nos quita todos los dias. *Modestia*. Virtud que suele aparentarse para coseguir mejor un objeto. *Mugeres*. No entran para nada en este diccionario: no sé por qué. *Nada*. Extension de conocimientos de ciertos señoritos, que... *Naturaleza*. Madre de una multitud de ingratos. *Osadía*. Medio de acreditar los talentos que no están conocidos. *Obstinacion*. Patrimonio ó mayorazgo de necios. *Obscuridad*. Trinchera de la ignorancia y del miedo. *Paciencia*. Virtud reservada á poquitas personas, y que muchas veces se aparenta. *Polémico*. Voz subrogada á disputa, que enriquece el language. *Placer*. Cosa mas rica que gusto, que ya no se usa. *Question*. Cosa facilísima de proponer y difícil de resolver. *Téδιο*. Enfermedad de ricos. *Temeridad*. Accion que muchas veces tiene buen aspecto. *Vida*. Texido de bienes y males que pocos saben aprovechar. *Vai-ven*. Nuestra vida se pasa entre estas dos palabras.

NOTICIAS.

Valencia, 11 de mayo. — Gracias á Dios que ya no tendremos que hablar de guerras ni de batallas, y que no tendrán ya que hacer las bayonetas homicidas, que por tantos años han esparcido el terror y la muerte por toda la Europa. Ya no tratan mas las naciones y los gobiernos sino de restablecerse de sus quiebras y de sus enormes pérdidas. El desenlace de la sangrienta tragedia es verdaderamente admirable, y cual no podia figurárselo la imaginacion mas fecunda. Casi 22 años han transcurrido, desde

que cesó en Francia la autoridad real de la augusta casa de Borbon, y que fue entregada aquella vasta porcion de Europa á los delirios mas extravagantes de las pasiones desenfrenadas, que gimió baxo el azote asolador de tantos tiranos revolucionarios, corriendo tras el fantasma de felicidad en tantas mudanzas de gobiernos, para verse al fin oprimida y desangrada por un tirano extranjero, por un déspota sanguinario, que parece no abrigaba en su seno otro deseo que el de poder con un solo golpe, si fuera posible, cortar el hilo de la especie humana; pero la naturaleza ha sido vengada, la humanidad oprimida recobra aliento, cayó del trono el impio, y todos los ángulos de la tierra repiten aun el eco estrepitoso de la caída del soberbio Napoleon.

En esta empresa inaudita y sublime brilla la dignidad de las naciones, la magnanimidad de los soberanos, la sabiduria de los gobiernos, la prudencia de los generales, y la felicidad de los sucesos. La constancia de los españoles, la firmeza de los ingleses y el valor de los portugueses serán eternos en los faustos de la historia. (Gac. de Valencia.)

Cádiz 22—Hoi se ha celebrado una magnífica funcion religiosa en la Santa-iglesia catedral, para dar gracias al Todo-poderoso por el feliz regreso de nuestro amado soberano el Señor Don Fernando VII.—El templo se hallaba suntuosamente adornado, y el altar mayor con un sobrepuesto de plata baxo un pabellon de terciopelo carmesí con franjas de oro. Celebró la misa de pontifical el Ilmo. Señor obispo de Albarracín, y predicó el Señor canónigo magistral Dr. Antonio Cabrera, concluyéndose con un solemnisimo *Te-Deum* á grande orquesta. Al lado del evangelio, baxo un bellissimo dosel, estaba el retrato del Rei nuestro Señor, con un sitial carmesí cubierto de flores. Asistió el Excmo. Señor capitán-general, gobernador militar y político, con el ayuntamiento; y como convidados el Excmo. Señor capitán-general del Departamento, el Señor comandante general de la escuadra, el almirante Fleming con varios gefes británicos, muchos generales españoles, y gran número de oficiales de Reales Guardias Walonas, Marina, Artilleria, Ingenieros y otros cuerpos, intendentes y otras personas distinguidas; asistiendo un inmenso concurso de todas clases. Las tropas formadas en las inmediaciones de la iglesia hicieron tres descargas durante la funcion, en la que reinó la mayor piedad y decoro, a la par de una suntuosidad pocas veces vista. Despues de ella acompañaron los convidados al Excmo. Señor capitán-general hasta su casa, cumplimentándole con tan plausible motivo.

Con igual motivo se celebró una lucida corrida de toros, se dió en el teatro una escogida funcion, y por la noche estuvo toda la ciudad iluminada.

TEATRO PRINCIPAL.

El montañes Juan Pascual, primer asistente de Sevilla (comedia en tres actos)—*Un duo* (por la Sra. Morales y el Señor Muñoz)—*El habitador* (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814. [Con licencia.]